



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4963

17/02/2020

11119

**AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (FCSE) en su artículo 5 apartado c (del Título Primero, Capítulo II - Principios Básicos de Actuación-), establece que en el ejercicio de sus funciones, los agentes deben actuar rigiéndose en todo momento por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

En el seno de las FCSE, tanto la Dirección General de la Policía como la de la Guardia Civil, regulan detalladamente los sistemas de Intervención Operativa, estableciendo la doctrina básica que permite a sus componentes hacer frente a las situaciones que pudieran producirse en el ámbito de los servicios operativos de garantía de los derechos de las personas y la seguridad ciudadana.

Estos sistemas operativos unifican criterios y mantienen actualizadas las técnicas necesarias para aplicar correctamente el denominado "arco de intervención gradual", que no es sino la respuesta proporcional, congruente y oportuna con técnicas y medios de dotación oficial, cuya aplicación permite afrontar y resolver cualquier situación durante el desempeño de sus funciones, con el máximo rigor y respeto hacia el marco normativo vigente.

Las Unidades especializadas en control de masas cuentan con el necesario armamento y equipamiento no letal para su intervención en conflictos de índole de orden público, con la misión específica de prevenir, mantener y, en su caso, restablecer el mismo. El elenco de instrumentos, técnicas y herramientas a su alcance, empleados siempre en el marco de la intervención gradual, cobran sentido en conjunto, constituyendo el equilibrio necesario que permite emplearlos de manera progresiva en función de las necesidades y de la situación, garantizando la disponibilidad de medios que permitan un amplio espectro de opciones tácticas diferenciadas.



Las pelotas de goma constituyen el último recurso disponible cuando otras herramientas, instrumentos o procedimientos de las FCSE han resultado insuficientes para restablecer el orden público. Su uso es el último paso previo al empleo de la fuerza con contacto físico entre agentes y ciudadanos. Igualmente, son usadas para salvaguardar la integridad física de terceras personas o incluso de los propios agentes ante los lanzamientos indiscriminados de armas arrojadizas u otros objetos contundentes. Además, su empleo es siempre selectivo, de dirección centralizada en la figura del responsable de la unidad actuante desplegada y, por supuesto, precedido por los preceptivos avisos previos que dispone la Ley Orgánica 4/2015, de protección de la Seguridad Ciudadana, en su artículo 23.3.

Madrid, 02 de abril de 2020